


Cuernavaca, Mor., marzo 28 de 2016

**LIC. JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN**  
**ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA**  
**P R E S E N T E**

Toda vez que en el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos se dispone que "las Dependencias o Entidades podrán solicitar la exención de la obligación de elaborar el Manifiesto, cuando el Anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los particulares; para ello se consultará a la Comisión, acompañando una copia del Anteproyecto", y considerando que el "Acuerdo por el que se autoriza el diferimiento del pago de refrendo anual de los derechos de control vehicular, correspondiente al ejercicio fiscal 2016", cuyo ejemplar se anexa al presente, no implica ningún costo de cumplimiento para los particulares, por este conducto se solicita de la manera más atenta, se realice la declaratoria de exención para elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio (MIR), señalado en los artículos 49 y 50 de la ya citada Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Agradeciendo de antemano su valioso apoyo y comprensión, hago propicia la ocasión para manifestarle la seguridad de mi distinguida consideración y saludarle.

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. ADRIANA FLORES GARZA**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**



c.c.p. - Jorge Sánchez Rodríguez - Subsecretario de Ingresos. - Presente  
C.P. Jorge Michel Luna. - Subsecretario de Presupuesto. - Presente  
Lic. Ricardo Arzate Aguilar. - Director General de Coordinación Hacendaria. - Presente

Archivo / Minutario



**MORELOS**  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

**GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES V, Y XXVI, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 5, 9 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS Y; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 96, FRACCIÓN I Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Como parte de las atribuciones que corresponden a esta Administración, es tarea primordial generar las condiciones óptimas que permitan la adecuada atención a las necesidades de la población, la prestación de servicios públicos eficientes y oportunos así como propiciar las condiciones que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes y motiven su cumplimiento de manera espontánea.

La movilidad de la población es un factor esencial en el desarrollo de la Entidad y como parte de las políticas públicas que distinguen a esta Administración se ha trabajado sustancialmente en garantizar las condiciones de seguridad, eficiencia y calidad en las acciones y los servicios públicos en esta materia, en este sentido, la entrega de la documentación que de acuerdo a la legislación respectiva se requiere para circular en el Estado de Morelos, constituye un servicio público con



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

respecto a la cual se mantiene una constante atención, para impulsar, entre otros, la seguridad en el Estado .

Es así que en la inercia de ofrecer servicios de calidad de manera oportuna y superar las circunstancias ajenas que impiden la prestación de esos servicios de manera ágil, se considera necesario apoyar a los contribuyentes que requieren realizar el pago de los derechos de control vehicular para el ejercicio de 2016, ampliando el plazo que la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos establece para el cumplimiento de esa obligación fiscal, sin que ello repercuta en su economía.

Por lo expuesto y fundado tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL DIFERIMIENTO DEL PAGO DE REFRENDO DE LOS DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2016.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto diferir el pago de refrendo de los derechos de control vehicular correspondiente al ejercicio fiscal de 2016, previsto en los artículos 84 y 84 BIS de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, en los términos previstos en el artículo Segundo del presente Acuerdo.



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los contribuyentes que apliquen lo dispuesto en el artículo anterior, deberán realizar el pago del refrendo de los derechos de control vehicular, correspondiente al ejercicio fiscal de 2016, en una sola exhibición a más tardar el día 29 de abril de 2016.

El pago de los derechos de control vehicular que se efectúe dentro del plazo señalado en este artículo no causará recargos ni actualizaciones.

**ARTÍCULO TERCERO.** Corresponde a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Subsecretaría de Ingresos, la aplicación del presente Acuerdo, además del registro de los subsidios que se otorguen.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El beneficio otorgado por virtud del presente Acuerdo, no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La interpretación del presente Acuerdo para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día 01 de abril de 2016 y estará vigente hasta el veintinueve de abril de 2016.



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

**SEGUNDA.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se oponga al presente Acuerdo.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los veintiocho días del mes de marzo de 2016.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

**GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**MATÍAS QUIROZ MEDINA**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA**

**ADRIANA FLORES GARZA**



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL DIFERIMIENTO DEL PAGO DE REFRENDO DE LOS DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2016.